



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.

**GERENTE GENERAL:** Cap. Arturo Mirabal Díaz

**SOLICITUD:** Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo de 2018 y modificado con Acuerdos No. 24/2018 de 14 de septiembre de 2018; y, No. 14/2019 de 10 de julio de 2019, para modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y QUINTA del ARTÍCULO 1, en los siguientes términos:

**"SEGUNDA: Rutas y frecuencias:** La "aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Cuenca – Quito - Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito – Santa Rosa y viceversa dos (2) frecuencias semanales;
- Quito – Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales; y,
- Quito – El Coca y viceversa hasta siete (7) frecuencias semanales.

**TERCERA: Aeronaves a utilizar:** "La aerolínea" utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo:

- BOEING: 737/757/767 SERIES
- AIRBUS A 319/320/321/330 SERIES
- BOMBARDIER CRJ 100/200/700 SERIES
- EMBRAER EMB – 120/145/170/190 SERIES

**QUINTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento:** La base principal de operaciones de "la aerolínea" está ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, las oficinas administrativas están ubicadas en la Martín de Utreras N31-234 y Mariana de Jesús, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y la base principal de mantenimiento de "la aerolínea" está ubicada en la Ciudadela Vernaza Norte Mz 21, Solar 2, pasaje 1, callejón 14A de la ciudad de Guayaquil, Provincia Guayas"

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nos. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, 24/2018 de 14 de septiembre de 2018; y, 14/2019 de 10 de julio de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 letra d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentado por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 13 SEP 2019

  
Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL